LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 110 LEÓN, GTO.

DUPLICADO

COTEJADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,844 ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. TOMO 178 CIENTO SETENTA Y OCHO.

EN LA CIUDAD LEON, GUANAJUATO, MEXICO, el día 31 treinta y uno del mes de Enero del 2024 dos mil veinticuatro, YO EL LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 110 ciento diez, con domicilio en Torre Empresarial Plaza 500 quinientos, local 12 doce, piso C-1 uno, Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, de la colonia Jardines del Moral, en legal ejercicio en esta ciudad, HAGO CONSTAR:

La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., de fecha 29, veintinueve, de diciembre de 2023, dos mil veintitrés**, que solicita **MIRIAM MONTELONGO GONZÁLEZ** en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL**, en lo sucesivo **"LA COMPARECIENTE"**, de conformidad con el siguiente **CLAUSULADO** y subsecuentes **ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

CLAUSULADO

PRIMERO.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 95, noventa y cinco, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V., de fecha 29, veintinueve, de diciembre de 2023, dos mil veintitrés**, y formalizadas todas y cada una de las resoluciones aprobadas en el Acta que se transcribe íntegra y textualmente a continuación:

"... ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.
29 DE DICIEMBRE DE 2023

*En la ciudad de **León, Estado de Guanajuato**, a las **9:00** horas del día **29 de diciembre de 2023**, se reunieron los accionistas de **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la **Sociedad**), en el domicilio social de la **Sociedad**, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales de la Sociedad y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

INSTALACIÓN FORMAL DE LA ASAMBLEA

*Los Accionistas presentes designaron a **Miriam Montelongo González** como **Presidenta** de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los Estatutos Sociales de la **Sociedad**. A continuación, la **Presidenta** designó a **Juan Edgardo Barron Gutierrez**, con el consentimiento de la Asamblea, como **Secretario** y **Escrutador** de la misma Asamblea, quien aceptó ejercer dichos cargos.*

*Acto seguido, la **Presidenta** de la Asamblea solicitó al **Secretario** de la misma que asumiera las funciones de **Escrutador**, con el objeto de que levantara la lista de asistencia de los accionistas presentes, verificara que los títulos de acciones se encontraran vigentes, cotejara las inserciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la **Sociedad** y verificara la existencia de quórum legal para la celebración de la Asamblea.*

*Por su parte, el **Escrutador** informó que asistieron a la Asamblea los accionistas que se mencionan a continuación y que fueron verificadas sus acciones en el libro correspondiente, de acuerdo con la siguiente relación:*

ACCIONISTAS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA

ACCIONISTAS	*ACCIONES DE CAPITAL MINIMO*	*CAPITAL MÍNIMO*	*ACCIONES CAPITAL VARIABLE*	*CAPITAL VARIABLE*	*CAPITAL TOTAL*	*PORCENTAJE*
"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V. *RFC: CEC 061121 R41* *Rep. Por: Juan Edgardo Barron Gutierrez*	*49,301*	*$49,301.00*	*179,365,504*	*$179,365,504.00*	*$179,414,805.00*	*99.9997224317036 %*
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 *RFC: PBI061115SC6* *Rep. Por: Miriam Montelongo González*	*498*	*$498.00*	*0*	*$0.00*	*$498.00*	*0.0002775682964%*
TOTAL	*49,799*	*$49,799.00*	*179,365,504*	*$179,365,504.00*	*$179,415,303.00*	*100.0000000000000 %*

*Acto seguido, con base en la certificación del **Escrutador**, la **Presidenta** informó que, con fundamento en el Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, existía **Quórum Legal** para la celebración de la Asamblea, al constatar la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sin que fuere necesario el requisito de previa convocatoria. Firmada de puño y letra por los accionistas se agrega a la presente Acta la lista de asistencia de los accionistas presentes.*

*El Secretario de la asamblea manifestó que **Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciaria de los Fideicomisos irrevocables de administración e inversión** números **1019**, estuvo debidamente representado en la Asamblea, lo cual quedó acreditado con los documentos respectivos.*

*Por otra parte, la **Presidenta** hizo constar que la sociedad **"CORPORATIVO ECODELI" S.A. DE C.V.**, se encontraba debidamente representada en la presente Asamblea, lo que acredita con el documento correspondiente.*

*Por todo lo anterior, la **Presidenta** declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se adoptaren.*

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

*La **Presidenta** sometió a la aprobación de los accionistas el siguiente:*

ORDEN DEL DÍA

I. PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, VÍA CAPITALIZACIÓN DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS, Y

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

*Los accionistas presentes aprobaron, **por unanimidad de votos**, el **Orden del Día** presentado por la **Presidenta** de la Asamblea y se procedió a su desahogo en los siguientes términos:*

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Acto continuo, se procedió al desahogo del Orden del Día:

I.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, VÍA CAPITALIZACIÓN DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS

*En desahogo del **Primer Punto del Orden del Día**, la **Presidenta** informó a la Asamblea que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, resultaba conveniente decretar un aumento del capital social, en su parte variable, por la cantidad de **$43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismo que, de ser aprobado por la Asamblea, quedaría representado mediante la emisión de **43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil)** acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de **$1.00** (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.*

*Acto seguido, la **Presidenta** manifestó que dicho aumento de capital social en su parte variable correspondía a la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de capital realizadas por **"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V.,** las cuales constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la **Sociedad** de fecha **10 de julio de 2022.***

*La Asamblea, después de deliberar, tomó, por **unanimidad de votos** de los accionistas presentes, las siguientes:*

RESOLUCIONES:

***PRIMERA.** Se decretó un aumento del capital social de la **Sociedad**, en su parte variable, en la cantidad de **$43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, a efecto de que, sumado al actual capital social suscrito y pagado de la **Sociedad**, el total del capital social ascendiera a la cantidad de **$223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*

***SEGUNDA.** Se aprobó la emisión de **43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil)** acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de **$1.00** (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el aumento de capital social decretado en términos de la resolución inmediata anterior.*

***TERCERA.** Se aprobó que **"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V.,** suscribiera **43,800,000** (cuarenta y tres millones ochocientas mil), acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de **$1.00** (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán a su propietaria todos los derechos corporativos y patrimoniales, así como las obligaciones reconocidas a dichas acciones en función de los estatutos sociales, las cuales son emitidas en términos de la **RESOLUCIÓN SEGUNDA** anterior, de las cuales se aprobó fueran pagadas mediante la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de Capital de la **Sociedad,** que constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 2022.*

***CUARTA.** Se hizo constar que el capital social de la **Sociedad** suscrito ascendió a la cantidad de **$223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **$49,799.00** (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la **Parte Mínima** y **$223,165,504.00** (doscientos veintitrés millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la **Parte Variable** del capital social.*

*Derivado de lo anterior, el capital social de la **Sociedad** quedó representado de la siguiente manera:*

ACCIONISTAS	ACCIONES DE CAPITAL MINIMO	CAPITAL MÍNIMO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41	49,301	$49,301.00	223,165,504	$223,165,504.00	$223,214,805.00	99.9997224317036 %
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6	498	$498.00	0	$0.00	$498.00	0.0002775682964%
TOTAL	49,799	$49,799.00	223,165,504	$223,165,504.00	$223,215,303.00	100.0000000000000 %

***QUINTA.** Se instruyó al Órgano de Administración de la **Sociedad** para que cancelara los actuales títulos en circulación y expidiera los nuevos títulos de acciones que amparen las acciones emitidas conforme a las resoluciones precedentes, así como para que entregue a sus respectivos tenedores las acciones correspondientes en función del pago acordado, derivado de la correspondiente capitalización de la prima por suscripción de acciones, y en consecuencia, se efectúen los asientos correspondientes en los registros corporativos de la **Sociedad**.*

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES

*En desahogo del **Segundo Punto del Orden del Día**, la **Presidenta** solicitó que se nombraran Delegados Especiales de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, para que, en su caso, comparecieran, **conjunta o separadamente**, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar en todo o en parte la presente Acta y, en su caso, a inscribir el testimonio de la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo.*

*La Asamblea, después de deliberar, tomó, por **unanimidad de votos**, la siguiente:*

RESOLUCIÓN:

SEXTA. *Los accionistas designaron a* ***Agustín Bujaidar Solís*** *y/o* ***Lucía Bujaidar Alcalde*** *y/o* ***Miriam Montelongo González,*** *como Delegados Especiales de la presente* ***Asamblea General Extraordinaria de Accionistas****, para que comparecieran,* ***conjunta o separadamente****, ante el Notario Público de su elección, a protocolizar la presente Acta, estando autorizados a firmar cuanto documento fuere necesario o conveniente y, en su caso, a inscribir, por sí mismos o a través de la persona que designen, el testimonio de la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.*

APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA

Acto seguido la ***Presidenta*** *solicitó a los Accionistas la ratificación de todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, para efectos aprobatorios del Acta que levante de la Asamblea.*

La Asamblea, después de deliberar, tomó, por ***unanimidad de votos****, la siguiente:*

RESOLUCIÓN:

SÉPTIMA. *Se aprobó todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Asamblea y se ordenó a la* ***Presidenta*** *y a la* ***Secretaria*** *la elaboración de la presente Acta y la firma correspondiente en los términos expresamente autorizados por la Asamblea, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.*

TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA

El ***Escrutador*** *hizo constar que, al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas, se encontraron presentes los Accionistas de la* ***Sociedad*** *que en ella intervinieron.*

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 10:00 horas del día ***29 de diciembre de 2023****, levantándose para constancia la presente Acta, misma que, una vez leída y aprobada, fue firmada por todos los concurrentes a la Asamblea, haciendo las veces de lista de asistencia.*

FIRMAS

PRESIDENTA	***SECRETARIO Y ESCRUTADOR***
[Firma Ilegible]	***[Firma Ilegible]***
Miriam Montelongo González	***Juan Edgardo Barron Gutierrez***
ACCIONISTA	***ACCIONISTA***
[Firma Ilegible]	***[Firma Ilegible]***
"BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6 Rep. por. Miriam Montelongo González"	***"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41 Rep. por. Juan Edgardo Barron Gutierrez …"***

La constancia del referido documento se agrega, al apéndice del protocolo notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

"LA COMPARECIENTE" me acredita la legal existencia de la sociedad que representa con los siguientes documentos:

I. ACTA CONSTITUTIVA.

PRIMERO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 9,033, nueve mil treinta y tres, constitutiva de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 22, veintidós, de junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Torres Gómez, titular de la Notaría Pública número 49, cuarenta y nueve, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número **M20*001934**, letra "M", números dos, cero, asterisco, números cero, cero, uno, nueve, tres, cuatro, con fecha 30, treinta, de junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve. En dicha Escritura se hizo constar la constitución de la Sociedad **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **duración** de 99, noventa y nueve, años; **domicilio** en la ciudad de León, Guanajuato; **capital social** de **$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional,** con objeto social para: La fabricación, compra-venta, importación y exportación de equipos y productos químicos para mantenimiento y limpieza industrial e institucional, artículos para limpieza en general, asesoría y servicio técnico en mantenimiento e instalación de toda clase de equipo y comisiones en general, entre otros.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

II.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

SEGUNDO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 698, seiscientos noventa y ocho, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** de fecha 06, seis, de octubre del 2006, dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, de esta ciudad de León, Guanajuato; cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **54531*20**, números cinco, cuatro, cinco, tres, uno, asterisco, números dos, cero, de fecha 3, tres, de noviembre de 2006; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad** de fecha 1, primero, de septiembre de 2006, dos mil seis; por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la **Sociedad**. , quedando como denominación **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** con **duración** de 99, noventa y nueve, años; con **domicilio** en la ciudad de León, Guanajuato; **cláusula de admisión de extranjeros**; **capital social** de **$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, y objeto social para:

Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de productos químicos y sus derivados relacionados con el aseo y la limpieza, tanto industrial como comercial, así como de maquinaria, equipo y artículos de limpieza en general, de aplicación industrial y comercial. Asimismo, la Sociedad prestará toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles, a cualquier persona física o moral, industrial o comercial.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

IV. REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.

CUATRO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,237, trece mil doscientos treinta y siete, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** de fecha 7, siete, de diciembre de 2015, dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda Mendoza, Titular de la notaría pública número 26, veintiséis, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **54531**, números cinco, cuatro, cinco, tres, uno, con fecha 21, veintiuno, de julio de 2016, dos mil dieciséis, misma que contiene la protocolización del acta de **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad, de fecha 17, diecisiete, de

COTEJADO

abril del 2015, dos mil quince, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando como denominación **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, con **duración** indefinida; con **domicilio** en la ciudad de León, Guanajuato; **cláusula de admisión de extranjeros**; **capital social** de $50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, y objeto social para:

1. Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de productos químicos y sus derivados relacionados con el aseo y la limpieza, tanto industrial como comercial, así como de maquinaria, equipo y artículos de limpieza en general, de aplicación industrial y comercial. Asimismo, la Sociedad prestará toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles, a cualquier persona física o moral, industrial o comercial.

2. Prestar toda clase de servicios de consultoría, asesoría, gestoría, gerencia, supervisión, control, administración, promoción, capacitación, recursos humanos, mano de obra capacitada, personal, diseño e instrumentación de planes de trabajo, colaboración, entre otros servicios, principalmente en materia de limpieza incluyendo cualesquiera servicios en áreas de especialidad relacionadas o afines.

3. En general, realizar y/o celebrar toda clase de actos jurídicos, actos de comercio, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con apego a la legislación. Entre otras Atribuciones.

De dicho documento transcribo, en su parte conducente, textualmente lo siguiente:

" IX...ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- *La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones obligarán a todos los Accionistas, incluidos los ausentes y disidentes. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe y, a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. Asimismo, la Asamblea podrá acordar y ratificar los actos y operaciones de los Administradores. En las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto.*

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- *Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único y, en ausencia de éstos, por la persona que designen los Accionistas presentes o sus representantes. Fungirá como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo de Administración, si lo hubiere y estuviere presente o, en su defecto, la persona que designen los Accionistas presentes o sus representantes. Las Actas de las Asambleas serán redactadas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único o el Secretario designado por la Asamblea y serán firmadas por los que funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea. También podrá firmar el Acta el Comisario si se encuentra presente en la Asamblea. Las Actas de las Asambleas Ordinarias se protocolizarán ante Notario Público cuando se otorguen o revoquen Poderes Generales.*

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- *Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos:*

I. Cambio en la duración de la Sociedad;
II. Disolución de la Sociedad;
III. Aumento o reducción del capital social;
IV. Cambio de objeto de la Sociedad;
V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
VI. Transformación de la Sociedad;
VII. Fusión con otra Sociedad;
VIII. Escisión de la Sociedad;
IX. Emisión de acciones privilegiadas;
X. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
XI. Emisión de bonos;
XII. Cualquier otra modificación del contrato social, y
XIII. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán tratar cualquier asunto que en estricto sentido corresponda a las Asambleas Generales Ordinarias.

Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo, cumpliendo los requisitos de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- *Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 182, ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni en los artículos Octavo, Noveno y Décimo Cuarto anteriores. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 4, cuatro, meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tratarán en dicha reunión anual, además de los temas incluidos en el Orden del Día, los siguientes asuntos:*

I. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el Artículo 172, ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
II. Nombrar y/o ratificar en el cargo al Administrador Único o al Consejo de Administración, según sea el caso, y a los Comisarios.
III. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- *La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto por los Artículo 168, ciento sesenta y ocho, 184, ciento ochenta y cuatro, y 185, ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria contendrá el respectivo Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la reunión, será firmada por quien convoque y se notificará a los accionistas o mediante la publicación que se lleve a cabo en el sistema electrónico establecido por la autoridad correspondiente o, en su caso y de conformidad con la legislación vigente, en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad. La notificación de la convocatoria por cualquiera de los medos anteriormente señalados, deberá realizarse con una anticipación no menor a 8, ocho, días naturales a la fecha señalada para la Asamblea.*

La Asamblea General de Accionistas podrá celebrarse válidamente, sin la publicación de la convocatoria, si se encuentra representada, en aquélla, la totalidad de las acciones.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- *Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito.*

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- *En todo lo relativo a quórum de asistencia y a quórum de votación en las Asambleas, a segundas convocatorias y a las demás formas de actuación de las primeras, se observará lo previsto en los Artículos 189, ciento ochenta y nueve, 190, ciento noventa, 191, ciento noventa y uno y demás artículos relativos y aplicables, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; es decir, para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes.*

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere válidamente reunida, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de las acciones que representen, al menos, la mitad del capital social.

Para que un Accionista pueda asistir a las Asambleas Generales de la Sociedad, bastará que aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones y que exhiba el certificado provisional de sus acciones o el título definitivo, si estos ya se hubieren emitido.

Las personas físicas y/o morales Accionistas, independientemente de su nacionalidad o país de residencia, podrán estar representadas en las Asambleas por apoderados designados por simple carta poder, firmada ante 2, dos, testigos. Tratándose de personas morales Accionistas, dicha carta poder deberá ser firmada por la persona u el órgano legal facultado de la propia persona moral, en el entendido de que la representación de sus apoderados se considerará válida hasta en tanto sea notificada su revocación a la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. El Presidente de la Asamblea nombrará uno o varios escrutadores de entre las personas presentes, quienes tomarán lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario.

Posteriormente, el Presidente procederá a declarar legalmente instalada la Asamblea y se procederá a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día. Para todo lo no previsto en este Capítulo, se estará a lo dispuesto en la Sección Sexta, del Capítulo V, quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles...".

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

V. ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

QUINTO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,114, catorce mil ciento catorce, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** de fecha 6, seis, de diciembre del 2017, dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Titular de la Notaría Pública número 15, quince, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **54531**, cinco, cuatro, cinco, tres, uno, de fecha 1°, primero, de febrero del 2018, dos mil dieciocho, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 25, veinticinco, de septiembre de 2017, dos mil diecisiete, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la Escisión de la Sociedad **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** subsistiendo ésta como como Sociedad Escindente, misma que aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la Sociedad Escindida de nueva creación, manteniendo los accionistas de la Sociedad Escindente en la Sociedad Escindida una proporción del capital social igual a la que tienen en la Sociedad Escindente, por lo que derivado de la escisión, el capital social de la Sociedad se reduce en la cantidad de **$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional.) para quedar, el total del capital social, en la cantidad de **$11,900,000.00,** (once millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

VII. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

SÉPTIMO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 10,189, diez mil ciento ochenta y nueve, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** de fecha 9, nueve de febrero del 2023, dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad, de fecha 18, dieciocho de enero del 2021, dos mil veintiuno, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, el aumento del capital social, en su parte variable, en la cantidad de **$57,750,000.00** (cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar, el total del capital social, en la cantidad de **$179,415,303.00** (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos quince mil trecientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

VIII. REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

OCTAVO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,022, veintitrés mil veintidós, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.,** de fecha 27, veintisiete, de julio del 2023, dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. José Germán León Durán, en calidad de Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 91,noventa y uno, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **54531**, números cinco, cuatro, cinco, tres, uno, con fecha 7, siete, de septiembre de 2023, dos mil veintitrés, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad, de fecha 10, diez, de julio del 2022, dos mil veintidós, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al Objeto Social de la Sociedad.

De dicho documento transcribo, en su parte conducente, textualmente lo siguiente:

*"... **PRIMERA.** Se aprobó reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la **Sociedad**, relativo al Objeto Social de la **Sociedad**, para quedar en los términos siguientes:*

*"... **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Sociedad tendrá por **OBJETO** y contará con las **ATRIBUCIONES** siguientes:*

1. *La prestación de servicios especializados de recolección, transporte, acopio y destino final de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines con personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras, contando, en su caso, con los permisos y autorizaciones que se requieran, conforme a la normatividad aplicable*

2. *Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de productos químicos y sus derivados relacionados con el aseo y la limpieza, tanto industrial como comercial, así como de maquinaria, equipo y artículos de limpieza en general, de aplicación industrial y comercial. Asimismo, la Sociedad prestará toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles, a cualquier persona física o moral, industrial o comercial.*

3. *Prestar servicios especializados de jardinería, fumigación, riego, poda de árboles, poda de plantas, poda de césped, fertilizante, tanto en exteriores como en interiores, de todo tipo de plantas, nativas y extranjeras.*

4. *Prestar servicios especializados de sanitización de toda clase de bienes, incluyendo sin limitar a toda clase de bienes muebles e inmuebles de uso comercial, industrial, empresarial, de oficinas, para vivienda, de uso personal, entre otros, contando, en su caso, con los permisos y autorizaciones que se requieran, conforme a la normatividad aplicable.*

5. *Prestar servicios especializados en materia de conservación, mantenimiento, mejora y perfeccionamiento de toda clase de bienes, incluyendo, sin limitar a bienes muebles e inmuebles de uso comercial, industrial, empresarial, de oficinas, para vivienda, de uso personal, entre otros.*

6. *Limpieza general y especializada de todo tipo de bienes muebles o inmuebles en alturas a partir de tres metros sobre el suelo, en el caso de inmuebles tanto interior como exterior, incluyendo de manera enunciativas más no limitativa inmuebles habitacionales y/o administrativos de cualquier altura, edificios corporativos, centros comerciales, bancos, tiendas de conveniencia, bodegas, almacenes, fábricas, estaciones de autobuses y/o ferroviarias y/o de cualquier tipo, puertos, aeropuertos, instalaciones aeroespaciales, hospitales, museos, bibliotecas, monumentos, refinerías, instalaciones industriales de cualquier tipo y en general toda clase de inmuebles propiedad de particulares y/o del gobierno, civiles o militares*

7. *En general, realizar y/o celebrar toda clase de actos jurídicos, actos de comercio, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con apego a la legislación.*

Para cumplir con su objeto,** la Sociedad **ejercerá las siguientes** ATRIBUCIONES, **a través de sus órganos de gobierno y administración, así como a través de sus directivos, factores, representantes y apoderados correspondientes:

I. *Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social, a través de medios electrónicos, catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios masivos de comunicación y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social.*

II. *Otorgar, recibir, operar, administrar, explotar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, licencias de distribución de empresas, nacionales o extranjeras.*

III. *Prestar, recibir y/o contratar todo tipo de servicios profesionales, técnicos y operativos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, incluyendo cualesquiera servicios en áreas o actividades complementarias o afines.*

IV. *Asesorar en el diseño, planeación, organización y operación de negocios vinculados con el objeto social.*

V. *Asociarse con personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de alianzas estratégicas; adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. Asimismo, la Sociedad podrá emitir obligaciones en cualquier lugar de la República Mexicana y en el extranjero.*

VI. *Adquirir, enajenar, transmitir, disponer, poseer, permutar, arrendar, subarrendar, dar o tomar en usufructo o en comodato, o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.*

COTEJADO

VII. *Crear, diseñar, desarrollar y editar toda clase de libros, revistas, periódicos, folletos y, en general, medios gráficos o digitales, con la finalidad de promocionar a toda clase de personas, tanto físicas como morales, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social.*

VIII. *Crear, organizar y desarrollar toda clase de eventos para la promoción y publicidad de personas físicas y morales, públicas y privadas, principalmente en materia comercial, industrial y de servicios relacionados con el objeto social.*

IX. *Fungir como representante, intermediario, mediador, comisionista, agente, factor, asesor y prestador de servicios de cualquier naturaleza, ante toda clase de personas o instituciones de naturaleza civil o mercantil, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la realización de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, de crédito, laborales y de cualquier otra naturaleza.*

X. *Gestionar, tramitar y obtener todo tipo de créditos, préstamos, capitales, financiamiento y cualquier otro tipo de recurso con el objeto de cumplir con el objeto social.*

XI. *Constituir y otorgar toda clase de garantías, cargas y obligaciones, sobre todo o parte de las propiedades de la sociedad, incluyendo garantías reales y avales para garantizar cualesquiera obligaciones propias o de empresas en las cuales la Sociedad tenga intereses o participación, o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico y/o corporativo, al igual que para constituirse como obligado solidario y/o fiador, así como para garantizar obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, con los que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o de negocios, incluyendo sus accionistas, siempre y cuando se vinculen, directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad.*

XII. *Participar en concursos de licitación de servicios públicos y privados en el manejo, recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como obtener financiamiento para la consecución de estos fines.*

XIII. *Participar en toda clase de concursos, ferias y exposiciones.*

XIV. *Otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

XV. *Desarrollar, registrar, obtener, adquirir, enajenar, licenciar y otorgar, por cualquier título legal, patentes, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, diseños industriales, modelos industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, secretos industriales, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades; usar y explotar toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como realizar los demás actos de comercio relacionados con el objeto social.*

XVI. *Obtener todo tipo de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, programas y aprobaciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.*

XVII. *Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones y apoyos de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivados de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.*

XVIII. *Representar y ser agente en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, de empresas industriales, comerciales y/o comercializadoras, nacionales y/o extranjeras.*

XIX. *Establecer sucursales y subsidiarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.*

El objeto social de la Sociedad no comprende la realización de actividades consideradas como reservadas o sujetas a regulación específica de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, quinto, 6, sexto, 7, séptimo y 8, octavo, de la Ley de Inversión Extranjera ...".

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

PERSONALIDAD

"LA COMPARECIENTE" me acredita la legal existencia de la persona moral que representa y su capacidad legal para comparecer a la celebración del presente acto, con plenas facultades, como **DELEGADA ESPECIAL** designada en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, de fecha **29, veintinueve, de diciembre de 2023, dos mil veintitrés**, con los documentos referidos en la sección de **CLAUSULADO** y de **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento notarial, mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

GENERALES

"LA COMPARECIENTE", por sus generales, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser:

Miriam Montelongo González, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, contadora pública, originaria de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el día 12, doce, de Julio de 1976, mil novecientos setenta y seis, y vecina de esta ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Avenida Restauradores Ote, número 1001, mil uno, interior 2, dos, Colonia Los Arcos, León, Guanajuato, quien se identifica con Pasaporte Vigente con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de expedición del 16, dieciséis, de mayo de 2023, dos mil veintitrés y con fecha de caducidad del 16, dieciséis, de mayo de 2033, dos mil treinta y tres, con número de pasaporte **"N08602221"**, con Clave Única de Registro de Población **"MOGM760712MGTNNR03"** y con Clave de Registro Federal de Contribuyentes "**MOGM 760712 9Q3**": documentos que tuve a la vista y devuelvo en este momento a su propietaria.

La constancia de los referidos documentos se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

CERTIFICACIONES

Yo, el Notario, certifico y doy fe:

I. De la certeza y legalidad del acto;

II. De la identidad de **"LA COMPARECIENTE"**, quien se identifica con el documento comprobatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido por la normatividad local y federal aplicables;

III. Que **"LA COMPARECIENTE"** se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta;

IV. Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y lealmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito;

V. Que por sus generales **"LA COMPARECIENTE"** me manifestó ser las que quedaron asentadas en este instrumento;

VI. Que **"LA COMPARECIENTE"** me acredita la legal existencia de la Sociedad que representa y su capacidad legal, con plenas facultades, para comparecer a la celebración del presente acto, con los documentos referidos en la sección de **CLAUSULADO** y de **ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento;

VII. Que **"LA COMPARECIENTE"** me manifiesta que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna;

VIII. Que de conformidad con el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a **"LA COMPARECIENTE"** la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad **"BANCO ACTINVER", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, misma que me fue exhibida y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **"PBI061115SC6"**, letras "P", "B", "I", números cero, seis, uno, uno, uno, cinco, letras "S", "C", número seis. La constancia del referido documento se agrega, al

Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente:

IX. Que de conformidad con el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a **"LA COMPARECIENTE"** la Cédula de Identificación Fiscal de **"CORPORATIVO ECODELI", S.A. DE C.V.**, misma que me fue exhibida y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **"CEC 061121 R41"**, letras "C", "E", "C", números cero, seis, uno, uno, dos, uno, letra "R" números cuatro, uno. La constancia del referido documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente;

X. Que de conformidad con el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal respectiva, requerí a **"LA COMPARECIENTE"** la Cédula de Identificación Fiscal de la **Sociedad "ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, misma que me fue exhibida y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **"EIN 990622 I55"**, letras "E", "I", "N", números nueve, nueve, cero, seis, dos, dos, letra "I", números cinco, cinco. La constancia del referido documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente;

XI. Que **"LA COMPARECIENTE"**, en su calidad de Delegada Especial, declara, bajo protesta de decir verdad, ante el suscrito Notario, que para los efectos del **aumento del capital social** que se aprobó en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, objeto de la presente Protocolización, su representada dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 9, nueve, 116, ciento dieciséis, 133, ciento treinta y tres, 178, ciento setenta y ocho, 182, ciento ochenta y dos, 194, ciento noventa y cuatro, 213, dos cientos trece, 216, doscientos dieciséis, y 219, doscientos diecinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes, sin acreditármelo;

XII. Que conforme a lo establecido por los Artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA COMPARECIENTE"** manifiesta haber leído y por tanto conoce el Aviso de Privacidad que se encuentra en las instalaciones de esta Notaría Pública, por lo que manifiesta su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales recabados en este instrumento notarial y por tanto autoriza expresamente al suscrito notario a utilizar dicha información para llevar a cabo todos los trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y administrativas que corresponda según la naturaleza del acto jurídico que se formaliza en el presente instrumento notarial;

XIII. Que, para dar cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes, transcribo el texto del siguiente artículo: **ARTÍCULO 2064, DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.'

"En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.'

"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.'

"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.'

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".

XIV. Se utilizaron e imprimieron folios del número 1,432,248 un millón doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, al 1,432,251 un millón doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y uno. Conste.

XV. Que lo anteriormente razonado es lo que me consta y que instruí a la compareciente, previa lectura del contenido de este Instrumento Público, de su valor fuerza y efectos legales y de que en atención al artículo 21 veintiuno del Código de Comercio puede ser, que sea, o que no sea, necesaria la Inscripción del Testimonio que para el efecto se expida en el Registro del Comercio del domicilio legal de la sociedad, manifestando su conformidad, ratificando y firmando en Unión y presencia del suscrito Notario Público, el día de su fecha por lo cual no tengo inconveniente en **AUTORIZAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL AL NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO. DOY FE.**

MIRIAM MONTELONGO GONZÁLEZ.- UNA FIRMA.- LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 11,844 ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 178 CIENTO SETENTA Y OCHO. COMPULSADO DE SU MATRIZ, VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, FIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMAS INCORPORADOS EN CADA FOJA, PUDIENDO ÉSTOS, SER O NO, DE NUMERACIÓN PROGRESIVA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO.

COTEJADO



Instituto de Seguridad Social del Estado
de Guanajuato
Carr. Gto.- Juventino Rosas Km10
C.P. 36250 Tel. 01(800)-22-47734
Guanajuato Gto.
R.F.C. ISS771016-B96

SUCURSAL: F140 - LEON - ARBIDE BLVD. NICARAGUA N
o. 705 ARBIDE LE戲 LE戲 GUANAJUATO

LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024 03:52:47 P.M.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REFERENCIA: 30002555170240321194174723 2
FOLIO: 20187022402191552369
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
DESCRIPCION: Ins Cualq Escri/Doc Registrabl
PERIODO: FEB-2024/FEB-2024

IMPORTE TOTAL M.N.: $ 2018

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
DOS MIL DIECIOCHO 00/100 M.N.

Emision CFDI: cfdi.guanajuato.gob.mx
Aclaraciones Tel. 4737351500
Ext 2183 y 2189
o a extractobancario@guanajuato.gob.mx
Fundamento: Articulos 9, cuarto parrafo y 11
del Codigo Fiscal y Reglas I.4, numeral 4 y
I.11 de la Resolucion Miscelanea Fiscal
vigentes, ambos para el Estado de Guanajuato.

**** ESTIMADO CLIENTE****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS COR
RESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

EGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON

ORMA DE ENTRADA Y TRÁMITE

MUNICIPIO	PRECAPTURA
20	757838

19/Febrero/2024
[PUBL20]

DATOS DE SOLICITANTE

MUNGUIA

MUNGUIA.
ENTES NÚMERO 210 L12 C1 JARDINES DEL MORAL

ANTECEDENTES

INSTRUMENTOS

	Emisor	Nombre del emisor
	20*110*0	DEL RIO MUNGUIA, SAMUEL ENRIQUE

ACTOS JURÍDICOS

	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
)OCUMENTO REGISTRABLE EN ERCIO	22	02	$0.00	$2018.00

Total de derechos:$2018.00

TITULAR ANTERIOR

TITULAR NUEVO

Firma del solicitante
.EON, GTO. A 19/Febrero/2024

n ventanilla bancaria o sucursal.

bajio	HSBC	Banorte
CONV: 2773	RAP: 8535	SUCURSAL: 20838

Banco Azteca, Banregio, Farmacias ISSEG, Farmacias Guadalajara, Farmacias del ahorro, Farmacias Benavides, Farmacias San Francisco de Asis, Oxxo, Extra, Bara, Intercam, Soriana, City Fresko, Suburbia, Chedraui, Casa ley, Circle K, Kiosko Gto, Telecomm, Waldos / Eleczion

30002555170240321194174723 2

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Inscripción vía web inmediata

20240004297400DW

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
54531	ECODELI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400042974	19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO	Samuel Enrique del Río Munguía

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
11844	Escritura

Fedatario / Autoridad

Samuel Enrique del Río Munguía

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
54531	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26792151	19/02/2024 05:29:11 T.CENTRO	$1,918.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Francisco Guido Zamora

Firma

b7eaf11856d9eecaa310f04bcf281783275af433

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20240219233302.139Z

FKwJp8j0u7uFyKoPm8ASlxsttNofT6kmPMYudG9FbQqHsW1loY/
REXWxrGEI7+JjJa6ov1YsrEQ3UvfTWBFKeU7tLXMldE/D6/LyiBAcQnBaBwAaQKgxEjfdgqHW
+T75NnBi3gsnzthod9zpuPLoBN6EAg5sJ1zO4P6jPjPSu6JHEusiVg7f5HsBA4i2LPPBQ9ve1uN/
AoRIr3Y9j1oQ3gcbIlrorL8GRuaQmWVfD4dR5r1h7oqH2RZC2CyiWr9aw6fGxvcV96W7lneZMC16c5RyvTF
+4toyikNan4IdL20mEMbE1ZAAQlFeDl2xCmA3tO5Niagx4roPvhw==

FIRMÓ

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Inscripción vía web inmediata

20240004297400DW

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Francisco Guido Zamora
>29496402 O2RWb1xAdkVGhOCDp6a/W9foZNU=|>29496340 TsX6cKuHHlWB5uErNOxl9fW12eE=|
c8ywr7Ke6jlIdvr7HD2UA9HmVjKA9lqttN3QqTs3ntFZ51b0CBtntKgWSvte5Yx1XHmcQW0EStpm+T
+7dks4EUKau1oINmVE3992OMgGnfZ4TINxnKhglS6LAartHTmMSnpCrQsIjhdLrBwq4I/
9wj16Xnx2fjvX5X7UzMYhI3BI8XtDChHS+Z0uekszU1c1CSFJw0AE2LyG4mUmx7ARio0xrlcw7TJe/u/0HwcVJco
+jfSYXsL2+O5N7v8jdmZ+rG0aOmAqqbfU9cQtl9QenpzLe37oMvsRheiPcWPzHivZMEX1x6nOwKqVXMRIJ
+Xd0aXqxXjRFjq7xZ/fhPXgBA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 54531

Por instrumento No. 11844 **Volumen:** 178 **Libro:** 178

De fecha: 31/01/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Samuel Enrique del Río Munguía **No.** 110

Estado: Guanajuato **Municipio:** León

Consta que a solicitud de: MIRIAM MONTELONGO GONZALEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ECODELI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 29/12/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles RESOLUCIONES: PRIMERA. Se decretó un aumento del capital social de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de $43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que, sumado al actual capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el total del capital social ascendiera a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). SEGUNDA. Se aprobó la emisión de 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil) acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el aumento de capital social decretado en términos de la resolución inmediata anterior. TERCERA. Se aprobó que “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V., suscribiera 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil), acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor

nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán a su propietaria todos los derechos corporativos y patrimoniales, así como las obligaciones reconocidas a dichas acciones en función de los estatutos sociales, las cuales son emitidas en términos de la RESOLUCIÓN SEGUNDA anterior, de las cuales se aprobó fueran pagadas mediante la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de Capital de la Sociedad, que constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 2022. CUARTA. Se hizo constar que el capital social de la Sociedad suscrito ascendió a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Mínima y $223,165,504.00 (doscientos veintitrés millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Variable del capital social. Derivado de lo anterior, el capital social de la Sociedad quedó representado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES DE CAPITAL MINIMO CAPITAL MÍNIMO ACCIONES CAPITAL VARIABLE CAPITAL VARIABLE CAPITAL TOTAL PORCENTAJE “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41 49,301 $49,301.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,214,805.00 99.9997224317036% BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6 498 $498.00 0 $0.00 $498.00 0.0002775682964% TOTAL 49,799 $49,799.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,215,303.00 100.0000000000000% QUINTA. Se instruyó al Órgano de Administración de la Sociedad para que cancelara los actuales títulos en circulación y expidiera los nuevos títulos de acciones que amparen las acciones emitidas conforme a las resoluciones precedentes, así como para que entregue a sus respectivos tenedores las acciones correspondientes en función del pago acordado, derivado de la correspondiente capitalización de la prima por suscripción de acciones, y en consecuencia, se efectúen los asientos correspondientes en los registros corporativos de la Sociedad.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles RESOLUCIONES: PRIMERA. Se decretó un aumento del capital social de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de $43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que, sumado al actual capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el total del capital social ascendiera a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). SEGUNDA. Se aprobó la emisión de 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil) acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el aumento de capital social decretado en términos de la resolución inmediata anterior. TERCERA. Se aprobó que “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V., suscribiera 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil), acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán a su propietaria todos los derechos corporativos y patrimoniales, así como las obligaciones reconocidas a dichas acciones en función de los estatutos sociales, las cuales son emitidas en términos de la RESOLUCIÓN SEGUNDA anterior, de las cuales se aprobó fueran pagadas mediante la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de Capital de la Sociedad, que constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 2022. CUARTA. Se hizo constar que el capital social de la Sociedad suscrito ascendió a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Mínima y $223,165,504.00 (doscientos veintitrés millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Variable del capital social. Derivado de lo anterior, el capital social de la Sociedad quedó representado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES DE CAPITAL MINIMO CAPITAL MÍNIMO ACCIONES CAPITAL VARIABLE CAPITAL VARIABLE CAPITAL TOTAL PORCENTAJE “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41 49,301 $49,301.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,214,805.00 99.9997224317036% BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6 498 $498.00 0 $0.00 $498.00 0.0002775682964% TOTAL 49,799 $49,799.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,215,303.00 100.0000000000000% QUINTA. Se instruyó al Órgano de Administración de la Sociedad para que cancelara los actuales

títulos en circulación y expidiera los nuevos títulos de acciones que amparen las acciones emitidas conforme a las resoluciones precedentes, así como para que entregue a sus respectivos tenedores las acciones correspondientes en función del pago acordado, derivado de la correspondiente capitalización de la prima por suscripción de acciones, y en consecuencia, se efectúen los asientos correspondientes en los registros corporativos de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Miriam Montelongo González, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, contadora pública, originaria de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el día 12, doce, de Julio de 1976, mil novecientos setenta y seis, y vecina de esta ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Avenida Restauradores Ote, número 1001, mil uno, interior 2, dos, Colonia Los Arcos, León, Guanajuato, quien se identifica con Pasaporte Vigente con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de expedición del 16, dieciséis, de mayo de 2023, dos mil veintitrés y con fecha de caducidad del 16, dieciséis, de mayo de 2033, dos mil treinta y tres, con número de pasaporte “N08602221”, con Clave Única de Registro de Población “MOGM760712MGTNNR03” y con Clave de Registro Federal de Contribuyentes “MOGM 760712 9Q3”

Datos de inscripción

NCI

202400042974

Fecha ingreso

19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO

Fecha inscripción

19/02/2024 05:33:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Francisco Guido Zamora

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Inscripción vía web inmediata

20240004297400DW

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
54531	ECODELI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400042974	19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO	Samuel Enrique del Río Munguía

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
11844	Escritura

Fedatario / Autoridad

Samuel Enrique del Río Munguía

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
54531	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26792151	19/02/2024 05:29:11 T.CENTRO	$1,918.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Francisco Guido Zamora

Firma

b7eaf11856d9eecaa310f04bcf281783275af433

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20240219233302.139Z

FKwJp8j0u7uFyKoPm8ASlxsttNofT6kmPMYudG9FbQqHsW1loY/
REXWxrGEI7+JjJa6ov1YsrEQ3UvfTWBFKeU7tLXMldE/D6/LyiBAcQnBaBwAaQKgxEjfdgqHW
+T75NnBi3gsnzthod9zpuPLoBN6EAg5sJ1zO4P6jPjPSu6JHEusiVg7f5HsBA4i2LPPBQ9ve1uN/
AoRIr3Y9j1oQ3gcbIlrorL8GRuaQmWVfD4dR5r1h7oqH2RZC2CyiWr9aw6fGxvcV96W7lneZMC16c5RyvTF
+4toyikNan4IdL20mEMbE1ZAAQlFeDl2xCmA3tO5Niagx4roPvhw==

FIRMÓ

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León

Inscripción vía web inmediata

20240004297400DW

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Francisco Guido Zamora
>29496402 O2RWb1xAdkVGhOCDp6a/W9foZNU=|>29496340 TsX6cKuHHlWB5uErNOxl9fW12eE=|
c8ywr7Ke6jlIdvr7HD2UA9HmVjKA9lqttN3QqTs3ntFZ51b0CBtntKgWSvte5Yx1XHmcQW0EStpm+T
+7dks4EUKau1oINmVE3992OMgGnfZ4TINxnKhglS6LAartHTmMSnpCrQsIjhdLrBwq4I/
9wj16Xnx2fjvX5X7UzMYhI3BI8XtDChHS+Z0uekszU1c1CSFJw0AE2LyG4mUmx7ARio0xrlcw7TJe/u/0HwcVJco
+jfSYXsL2+O5N7v8jdmZ+rG0aOmAqqbfU9cQtl9QenpzLe37oMvsRheiPcWPzHivZMEX1x6nOwKqVXMRIJ
+Xd0aXqxXjRFjq7xZ/fhPXgBA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 54531

Por instrumento No. 11844 **Volumen:** 178 **Libro:** 178

De fecha: 31/01/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Samuel Enrique del Río Munguía **No.** 110

Estado: Guanajuato **Municipio:** León

Consta que a solicitud de: MIRIAM MONTELONGO GONZALEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ECODELI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 29/12/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles RESOLUCIONES: PRIMERA. Se decretó un aumento del capital social de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de $43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que, sumado al actual capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el total del capital social ascendiera a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). SEGUNDA. Se aprobó la emisión de 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil) acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el aumento de capital social decretado en términos de la resolución inmediata anterior. TERCERA. Se aprobó que “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V., suscribiera 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil), acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor

nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán a su propietaria todos los derechos corporativos y patrimoniales, así como las obligaciones reconocidas a dichas acciones en función de los estatutos sociales, las cuales son emitidas en términos de la RESOLUCIÓN SEGUNDA anterior, de las cuales se aprobó fueran pagadas mediante la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de Capital de la Sociedad, que constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 2022. CUARTA. Se hizo constar que el capital social de la Sociedad suscrito ascendió a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Mínima y $223,165,504.00 (doscientos veintitrés millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Variable del capital social. Derivado de lo anterior, el capital social de la Sociedad quedó representado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES DE CAPITAL MINIMO CAPITAL MÍNIMO ACCIONES CAPITAL VARIABLE CAPITAL VARIABLE CAPITAL TOTAL PORCENTAJE “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41 49,301 $49,301.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,214,805.00 99.9997224317036% BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6 498 $498.00 0 $0.00 $498.00 0.0002775682964% TOTAL 49,799 $49,799.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,215,303.00 100.0000000000000% QUINTA. Se instruyó al Órgano de Administración de la Sociedad para que cancelara los actuales títulos en circulación y expidiera los nuevos títulos de acciones que amparen las acciones emitidas conforme a las resoluciones precedentes, así como para que entregue a sus respectivos tenedores las acciones correspondientes en función del pago acordado, derivado de la correspondiente capitalización de la prima por suscripción de acciones, y en consecuencia, se efectúen los asientos correspondientes en los registros corporativos de la Sociedad.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles RESOLUCIONES: PRIMERA. Se decretó un aumento del capital social de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de $43,800,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que, sumado al actual capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el total del capital social ascendiera a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). SEGUNDA. Se aprobó la emisión de 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil) acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el aumento de capital social decretado en términos de la resolución inmediata anterior. TERCERA. Se aprobó que “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V., suscribiera 43,800,000 (cuarenta y tres millones ochocientas mil), acciones del Capital Variable, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales conferirán a su propietaria todos los derechos corporativos y patrimoniales, así como las obligaciones reconocidas a dichas acciones en función de los estatutos sociales, las cuales son emitidas en términos de la RESOLUCIÓN SEGUNDA anterior, de las cuales se aprobó fueran pagadas mediante la capitalización de las aportaciones para futuros aumentos de Capital de la Sociedad, que constan en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de julio de 2022. CUARTA. Se hizo constar que el capital social de la Sociedad suscrito ascendió a la cantidad de $223,215,303.00 (doscientos veintitrés millones doscientos quince mil trescientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Mínima y $223,165,504.00 (doscientos veintitrés millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la Parte Variable del capital social. Derivado de lo anterior, el capital social de la Sociedad quedó representado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES DE CAPITAL MINIMO CAPITAL MÍNIMO ACCIONES CAPITAL VARIABLE CAPITAL VARIABLE CAPITAL TOTAL PORCENTAJE “CORPORATIVO ECODELI”, S.A. DE C.V. RFC: CEC 061121 R41 49,301 $49,301.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,214,805.00 99.9997224317036% BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1019 RFC: PBI061115SC6 498 $498.00 0 $0.00 $498.00 0.0002775682964% TOTAL 49,799 $49,799.00 223,165,504 $223,165,504.00 $223,215,303.00 100.0000000000000% QUINTA. Se instruyó al Órgano de Administración de la Sociedad para que cancelara los actuales

títulos en circulación y expidiera los nuevos títulos de acciones que amparen las acciones emitidas conforme a las resoluciones precedentes, así como para que entregue a sus respectivos tenedores las acciones correspondientes en función del pago acordado, derivado de la correspondiente capitalización de la prima por suscripción de acciones, y en consecuencia, se efectúen los asientos correspondientes en los registros corporativos de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Miriam Montelongo González, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, contadora pública, originaria de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, en donde nació el día 12, doce, de Julio de 1976, mil novecientos setenta y seis, y vecina de esta ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Avenida Restauradores Ote, número 1001, mil uno, interior 2, dos, Colonia Los Arcos, León, Guanajuato, quien se identifica con Pasaporte Vigente con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de expedición del 16, dieciséis, de mayo de 2023, dos mil veintitrés y con fecha de caducidad del 16, dieciséis, de mayo de 2033, dos mil treinta y tres, con número de pasaporte “N08602221”, con Clave Única de Registro de Población “MOGM760712MGTNNR03” y con Clave de Registro Federal de Contribuyentes “MOGM 760712 9Q3”

Datos de inscripción

NCI

202400042974

Fecha ingreso

19/02/2024 05:29:37 T.CENTRO

Fecha inscripción

19/02/2024 05:33:02 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Francisco Guido Zamora

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,916 SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS. TOMO 115 CIENTO QUINCE.
EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, YO, LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO Y ADSCRIPCIÓN EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN TORRE EMPRESARIAL PLAZA 500 QUINIENTOS, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR:

Los **DIVERSOS PODERES**, que otorga **AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS** en lo sucesivo **"EL COMPARECIENTE"**, en su carácter de **Administrador Único** de la sociedad anónima de capital variable denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, a favor de **JUAN RICARDO TORRES VILLA, RAÚL GUTIÉRREZ MUÑOZ** y **AGUSTÍN BUJAIDAR ALCALDE.** Dichos **PODERES** se otorgan al tenor del siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERO. AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS, en su carácter de **Administrador Único** de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo la **Sociedad**, otorga, en este acto, a favor de **JUAN RICARDO TORRES VILLA, RAÚL GUTIÉRREZ MUÑOZ** y **AGUSTÍN BUJAIDAR ALCALDE**, en lo sucesivo los **Apoderados**, los siguientes poderes y facultades, para ser ejercidos **conjunta o separadamente**:

A. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Dicho poder se confiere con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, su correlativo Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerza el presente Poder; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los **Apoderados** podrán ejercer, **conjunta o separadamente**, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Para iniciar, continuar, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean Judiciales, Administrativos, Laborales o Fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. Los **Apoderados** designados no podrán hacer cesión de bienes.

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, en representación de la Sociedad, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a Arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

III. Para presentar denuncias y/o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, en los términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación vigente aplicable en donde se ejerzan los presentes poderes pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.

IV. Para conciliar ante la autoridad judicial, suscribir los convenios correspondientes y para intervenir en procesos de oralidad mercantil con plenas facultades en términos del Artículo 1390 BIS 21, mil trescientos noventa, BIS, veintiuno, del Código de Comercio.

B. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO.** Dicho poder se confiere con facultades amplísimas para realizar todo tipo de trámites y gestiones administrativas, fiscales, contables y legales en representación de la Sociedad, en los términos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, su correlativo el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerza el presente poder. Los Apoderados podrá ejercer **conjunta o separadamente**, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Realizar todo tipo de gestiones, trámites administrativos, fiscales, contables y legales, así como firmar y recibir documentos de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, ante cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeras, que sean necesarios para la debida atención de los asuntos y negocios de la Sociedad.

II. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, el Padrón General de Importadores, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Instituto Nacional de Ecología, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad

Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros.

III. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos, privados, renuncias, avisos, notificaciones, peticiones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requiera presentar ante las autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones.

LIMITACIÓN AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Este **Poder General para Actos de Administración** se encuentra **limitado en cuanto a su objeto**, toda vez que únicamente podrá ser ejercido por los **Apoderados** aquí designados **para realizar, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de trámites y gestiones administrativas, fiscales, contables y legales**.

C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. **Los Apoderados** ejercerán, **conjunta o separadamente**, las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo que se refiere el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación en materia local, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, once, 46, cuarenta y seis, y 47, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en el procedimiento de Conciliación Prejudicial en los términos del Artículo 684-E, seiscientos ochenta y cuatro, "E", fracción VII, séptima, de la Ley Federal del Trabajo, en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, seiscientos noventa y dos, Fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787, setecientos ochenta y siete, y 788, setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873, ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de: conciliación; de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en los términos del Artículo 875, ochocientos setenta y cinco, 876, ochocientos setenta y seis, Fracciones I, primera, y VI, sexta, 877, ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve, y 880, ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia preliminar a que se refieren los Artículos 873-E, ochocientos setenta y tres "E", y 873-F, ochocientos setenta y tres "F", de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del 2 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve; para acudir a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos 873-H, ochocientos setenta y tres "H", 873-I, ochocientos setenta y tres "I", y 873-J, ochocientos setenta y tres "J", de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del 2 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883, ochocientos ochenta y tres, y 884, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo vigente hasta el 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.

II. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y los Artículos 2587, dos mil quinientos ochenta y siete, y 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, en donde se ejercite el mandato; podrán firmar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en términos del Artículo 2 dos, Fracciones I primera, III tercera y 9 nueve del Código Nacional de Procedimientos Penales y los correlativos de estos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo y desistirse de unos y otros; podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

D. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO.

Dicho poder se confiere con facultades amplísimas para realizar todo tipo de trámites y gestiones gubernamentales en representación de la Sociedad, en los términos de los 2, dos, primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, su correlativo

el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerza el presente poder. Los **Apoderados** podrán, **conjunta o separadamente,** con el único fin de participar, en nombre y representación de la **Sociedad,** en concursos, licitaciones, cotizaciones y/o subastas que convoquen cualesquiera dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal; en especial, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, realizar aquellos actos relacionados a la participación de la Sociedad en dichos concursos y/o licitaciones, conforme a lo estipulado por las normas jurídicas vigentes aplicables del orden federal, estatal y municipal. Asimismo, los **Apoderados, conjunta o separadamente,** ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Firmar ofertas y cotizaciones;
II.- Firmar cartas garantía;
III.- Participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y firma de las actas correspondientes;
IV.- Firmar de aceptación y compromiso de pedidos y contratos;
V.- Firmar facturas y estimaciones;
VI.- Concurrir a visitas de obra;
VII.- Hacer entrega y recepción de obras y servicios ejecutados;
VIII.- Hacer entrega y recepción de productos;
IX.- Firmar actas de entrega y recepción de cualquier índole;
X.- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia;
XI.- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase, y
XII.- Contratar fianzas para garantizar sostenimiento de ofertas, pedidos y contratos, anticipos y calidad de obras.

LIMITACIÓN AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Este **Poder General para Actos de Administración** se encuentra **limitado en cuanto a su objeto**, toda vez que únicamente podrá ser ejercido por los **Apoderados** aquí designados para firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran, con la única finalidad de participar, en nombre y representación de la **Sociedad,** en concursos, licitaciones, cotizaciones y/o subastas que convoquen cualesquiera dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal.

E. FACULTAD ESPECIAL DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Los **Apoderados** aquí designados podrán, **conjunta o separadamente**, delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substituciones que la **Sociedad** otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.

F. PLAZO DEL PODER

Conforme a lo establecido en el Artículo 2066, dos mil sesenta y seis, del Código Civil para el Estado de Guanajuato vigente, los presentes poderes tendrán una duración de **5, cinco, años**, que inicia, a partir de la firma del presente instrumento y termina el **día 03, tres, de marzo, del año 2026, dos mil veintiséis**, por lo que una vez cumplida su vigencia, quedarán automáticamente sin efecto alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que la **Sociedad** pueda revocarlos en cualquier momento.

"EL COMPARECIENTE" manifiesta que informará a **los Apoderados**, del término de vigencia de estos poderes, para efectos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

G. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los **Apoderados** están obligados a dar cuentas exactas de su administración a la **Sociedad**, de conformidad lo establecido en los artículos 2,082, dos mil ochenta y dos, 2,083, dos mil ochenta y tres, y 2,084, dos mil ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

PERSONALIDAD

"EL COMPARECIENTE" me acredita la **legal existencia** de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, que representa y, asimismo, me acredita su **personalidad**, con plenas facultades, para firmar el presente instrumento notarial, con los siguientes documentos:

I. ACTA CONSTITUTIVA.

PRIMERO. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 9,033, nueve mil treinta y tres, constitutiva de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 22, veintidós, de Junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Torres Gómez, titular de la Notaría Pública número 49, cuarenta y nueve, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el **Folio Mercantil número M20*001934**, letra "M", dos, cero, asterisco, cero, cero, uno, nueve, tres, cuatro, con fecha 30, treinta, de Junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve. En dicha Escritura se hizo constar la constitución de la Sociedad **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **duración** de 99, noventa y nueve, años; **domicilio** en la ciudad de León, Guanajuato; **capital** social de **$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional,** como mínimo y con **objeto social** para: La fabricación, compra-venta, importación y exportación de equipos y productos químicos para mantenimiento y limpieza industrial e institucional, artículos para limpieza en general, asesoría y servicio técnico en mantenimiento e instalación de toda clase de equipo y comisiones en general, entre otros.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

II. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

SEGUNDO. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,895, mil ochocientos noventa y cinco, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 22, veintidós, de Diciembre del 2011, dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, de esta ciudad de León, Guanajuato; que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha **20, veinte, de Diciembre de 2011, dos mil once**; por virtud de la cual se aprobó, entre otros, aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de **$11'900,000.00**, once millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, para quedar en la cantidad total de **$11'950,000.00**, once millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

III. REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE AGUSTÍN BUJAIDAR SOLIS COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES EN DICHA CALIDAD.

TERCERO. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,237, trece mil doscientos treinta y siete, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 7, siete, de Diciembre de 2015, dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda Mendoza, Titular de la notaría pública número 26, veintiséis, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el **Folio Mercantil número 54531**, números cinco, cuatro, cinco, tres, uno, con fecha 21, veintiuno, de Julio de 2016, dos mil dieciséis, misma que contiene la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas** de la Sociedad Mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 17, diecisiete, de abril del 2015, dos mil quince, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando como denominación **"ECODELI INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **duración** indefinida; como **domicilio** la ciudad de León, Guanajuato; **cláusula de admisión de extranjeros**; **capital** social de **$50,000.00, cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional**, y **objeto social** para:

1. Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de productos químicos y sus derivados relacionados con el aseo y la limpieza, tanto industrial como comercial, así como de maquinaria, equipo y artículos de limpieza en general, de aplicación industrial y comercial. Asimismo, la Sociedad prestará toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles, a cualquier persona física o moral, industrial o comercial.

2. Prestar toda clase de servicios de consultoría, asesoría, gestoría, gerencia, supervisión, control, administración, promoción, capacitación, recursos humanos, mano de obra capacitada, personal, diseño e instrumentación de planes de trabajo, colaboración, entre otros servicios, principalmente en materia de limpieza incluyendo cualesquiera servicios en áreas de especialidad relacionadas o afines.

3. En general, realizar y/o celebrar toda clase de actos jurídicos, actos de comercio, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con apego a la legislación. Entre otras Atribuciones.

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

IV. ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL OTORGAMIENTO DE SUS PODERES Y FACULTADES.

CUARTO. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,114, catorce mil ciento catorce, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, de fecha 6, seis, de Diciembre del 2017, dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Notario Público número 15, quince, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico** número **54531**, cinco, cuatro, cinco, tres, uno, de fecha 1°, primero, de Febrero del 2018, dos mil dieciocho, que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 25, veinticinco, de Septiembre de 2017, dos mil diecisiete, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la Escisión de la Sociedad **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, subsistiendo ésta como como **Sociedad Escindente**, misma que aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la Sociedad Escindida de nueva creación, manteniendo los accionistas de la Sociedad Escindente en la Sociedad Escindida una proporción del capital social igual a la que tienen en la Sociedad Escindente.

Asimismo, en la referida Escritura Pública número 14,114, catorce mil ciento catorce, consta la ratificación de los poderes y facultades a favor de **AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS** como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

*"...VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se aprobó otorgar a **AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS**, en su calidad de **Administrador Único** y representante legal de la Sociedad, los más amplios poderes para **PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO** y demás poderes y facultades especiales, incluidas las de **TÍTULOS DE CRÉDITO**, de **CUENTAS BANCARIAS**, de **CRÉDITOS**, de **OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS**, y de delegación, sustitución y revocación, establecidos en la ley y en los **ARTÍCULOS VIGÉSIMO y VIGÉSIMO PRIMERO** de los Estatutos Sociales de la Sociedad, **sin limitación alguna**, mismos que se transcriben a continuación, para todos los efectos legales a que haya lugar:*

*'...ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, funcionarán como lo determina la Sección Tercera, del Capítulo V, quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ejercerán todas las atribuciones establecidas a favor de la Sociedad en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de estos estatutos, siempre y cuando no estén reservadas al ámbito exclusivo de las Asamblea General de Accionistas. Asimismo, tendrán con respecto a los negocios sociales, los siguientes poderes y facultades:*

*A) **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO**, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3, tres, primeros párrafos del Artículo 2,064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095, dos mil noventa y cinco, y 2,100, dos mil cien, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:*

Facultades para Pleitos y Cobranzas

***I.** Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; En donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.*

***II.** Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.*

***III.** Para presentar denuncias y/o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112, ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente poder, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.*

Facultades para Actos de Administración.

***IV.** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.*

***V.** Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.*

***VI.** Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.*

***VII.** Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.*

VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.
IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, en juicios o procedimientos laborales, ante cualquier tipo de autoridades administrativas y las laborales referidas en el Artículo 523, quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del Artículo 11, once, de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos o reinstalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692, seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I, primera; 878, ochocientos setenta y ocho; 786, setecientos ochenta y seis; y 787, setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderado legal, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento.
X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros.
XI. Firmar los Títulos de Acciones de la Sociedad.
XII. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.
XIII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.
XIV. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.
XV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.
XVI. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.
Facultades para Actos de Dominio.
XVII. Adquirir y enajenar bienes inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad.
XVIII. Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.
XIX. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.
XX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.

B) *PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.*
Poder especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º, noveno y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C) *PODER ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.*
Poder especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.

D) *PODER ESPECIAL PARA CRÉDITOS.*
Poder especial para celebrar con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.

E) *PODER ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.*
Poder especial para otorgar fianzas, constituir a la Sociedad como obligado solidario y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, así como para constituir obligaciones solidarias, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.

F) *FACULTAD DE DELEGACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.*
*Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en el presente **ARTÍCULO VIGÉSIMO**, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.*
El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, serán los representantes legales de la Sociedad y ejercerán las facultades contempladas en el Artículo anterior y las demás señaladas por la Ley, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, así como también serán responsables del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las correspondientes al resguardo de la confidencialidad, de conformidad con lo que establezca la Asamblea General de Accionistas, los Estatutos Sociales de la Sociedad y la legislación aplicable. Corresponderá a la Asamblea determinar las facultades con que pudieren contar uno o varios consejeros y si las mismas se pueden ejercer conjunta y/o separadamente... ".

La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

V. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

QUINTO. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,511, cinco mil quinientos once, de la sociedad mercantil denominada **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, de fecha 21, veintiuno, de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario , cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **54531**, cinco, cuatro, cinco, tres, uno, de fecha 28, veintiocho, de enero del 2019, dos mil diecinueve; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 12, doce, de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al Objeto Social de la Sociedad.

GENERALES

"EL COMPARECIENTE", por sus generales, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser:
Agustín Bujaidar Solís, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, empresario, originario y vecino de esta Ciudad de León, Guanajuato, en donde nació el día 3, tres, de Abril de 1966, mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en Calle Restauradores, número 1001, mil y uno, Interior 2, dos, Fraccionamiento Los Arcos, Código Postal 37,680, treinta y siete mil seiscientos ochenta; quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **"BJSLAG66040311H201"**, con Clave Única de Registro de Población **"BUSA660403HGTJLG03"**; y con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **"BUSA 660403 CV5"**, quien se identifica con los documentos oficiales respectivos.

La constancia de dichos documentos se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

CERTIFICACIONES

Yo, el Notario, certifico y doy fe:

I. De la certeza y legalidad del acto;

II. De la identidad de **"EL COMPARECIENTE"**, quien se identifica con el documento comprobatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido por la legislación local y federal aplicables;

III. Que **"EL COMPARECIENTE"** se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta;

IV. Que por sus generales **"EL COMPARECIENTE"** me manifestó ser, las que quedaron asentadas en este instrumento;

V. Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y lealmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito;

VI. Que **"EL COMPARECIENTE"** me acredita la legal existencia de la Sociedad que representa y su capacidad legal, con plenas facultades, para comparecer a la firma del presente acto, con los documentos referidos en la sección de **PERSONALIDAD** de este instrumento notarial;

VII. Que **"EL COMPARECIENTE"** me manifiesta que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

VIII. Que **"EL COMPARECIENTE"** me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **BUSA 660403 CV5**, letras "B", "U", "S", "A", números seis, seis, cero, cuatro, cero, tres, letras "C", "V" número cinco.

IX. Que **"EL COMPARECIENTE"** me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad **"ECODELI INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **EIN 990622 I55**, letras "E", "I", "N", números nueve, nueve, cero, seis, dos, dos, letra "I", números cinco, cinco.

X. Que advertí a **"EL COMPARECIENTE"** de la obligación de Inscribir el presente instrumento notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

XI. Que conforme a lo establecido por los Artículos 8, ocho, y 17, diecisiete, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"EL COMPARECIENTE"** manifiesta haber leído y por tanto conoce el Aviso de Privacidad que se encuentra en las instalaciones de esta Notaria Pública, por lo que manifiesta su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales recabados en este instrumento notarial y por tanto autoriza expresamente al suscrito notario a utilizar dicha información para llevar a cabo todos los trámites y gestiones ante las autoridades fiscales y administrativas que corresponda según la naturaleza del acto jurídico que se formaliza en el presente instrumento notarial;

XII. Que para dar cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes, transcribo el texto del siguiente artículo: **ARTÍCULO 2,064, DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

"En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas."

"En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos."

"Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales."

"Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.";

XIII. Se utilizaron e imprimieron folios de reserva del número; 72,410 setenta y dos mil cuatrocientos diez, al 72,412 setenta y dos mil cuatrocientos doce. Conste.

XIV. Que lo anteriormente razonado es lo que me consta y que leído que fue el presente instrumento al compareciente y enterado de su valor, fuerza y efectos legales, manifiesta su conformidad ratificando y firmando en unión y presencia del Suscrito Notario Público el día de su fecha por lo que **AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL AL NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO, DOY FE.**

AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS, FIRMADO.- LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE.

ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7,916 SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, TIRADO ANTE MI FE, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 115 CIENTO QUINCE. COMPULSADO DE SU MATRIZ, VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMA INCORPORADO EN LA ÚLTIMA FOJA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. LA EXPIDO A PETICIÓN DE AGUSTÍN BUJAIDAR SOLÍS, EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO.